

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (“METRORED”), Y POR LA OTRA, (EL “CLIENTE”), EL DE 2010, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara METRORED por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones de este Contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- c) El 7 de mayo de 1999 y el 12 de septiembre de 2008, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la “SCT”), le otorgó concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es MRT9807011Y4, y su domicilio está ubicado en Bosque de Duraznos No. 55, PB, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700 en México, Distrito Federal.

- a) En caso de ser una sociedad mexicana, está constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública que se adjunta al presente Contrato, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o en caso de ser una empresa extranjera, está legalmente constituida conforme a la regulación del país o estado de su constitución.
- b) La personalidad y facultades de su apoderado, no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, según consta en la documentación legal que se anexa al presente Contrato o, en caso de ser una persona física, tiene capacidad legal suficiente para obligarse en términos del presente Contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____, y su domicilio está ubicado en _____

II. Declara el CLIENTE por conducto de su representante legal y/o bajo protesta de decir verdad, que:

- d) Es su voluntad contratar con METRORED los servicios de telecomunicaciones objeto de este Contrato.

Conforme en las declaraciones anteriores, las partes convienen y se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

1.1 METRORED prestará al CLIENTE los servicios contratados por este último de conformidad con lo establecido en este Contrato, los anexos de servicios (“Anexo de Servicios”) y las órdenes de servicio (“Orden”) que firmados por los apoderados de ambas partes formarán parte integral del Contrato. La definición de “Servicios” comprenderá todos aquellos servicios que sean prestados por METRORED al CLIENTE. La prestación de los Servicios y en su caso la entrega de los equipos, será conforme a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, sus Anexos y las Órdenes de Servicios correspondientes contratadas por el CLIENTE. La definición de “Orden”, para efectos del presente Contrato se entenderá como los términos y condiciones, incluyendo precios, bajo los cuales METRORED prestará los Servicios.

CLIENTE copias de facturas del mes corriente y de los 3 (tres) últimos meses anteriores a dicho mes.

El Cliente acepta y reconoce que la factura del mes corriente de que se trate está a su entera disposición en cualquier momento en el Centro de Atención a Clientes de METRORED y/o en la página Web de METRORED www.metrored.com.mx.

En caso de contradicción entre los términos y condiciones establecidos en el Contrato, sus Anexos de Servicio y las Órdenes correspondientes, prevalecerán en primer término los establecidos en las Órdenes correspondientes, en segundo término los establecidos en los Anexos de Servicios respectivos y por último los establecidos en el presente Contrato, exclusivamente en cuanto al término o condición que, en su caso, se encuentre en contradicción.

3.2 Cualquier aclaración que el CLIENTE requiera realizar sobre los Precios y/o cargos establecidos en las facturas deberá informarla al Centro de Atención a Clientes de METRORED y, en caso de no ser resuelta en ese momento a su satisfacción, podrá solicitar a METRORED una aclaración por escrito dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de recepción y/o consulta de su parte de la factura respectiva en la página Web de METRORED www.metrored.com.mx, para lo cual METRORED levantará un reporte de aclaración bajo un número de folio por evento, mismo que hará del conocimiento al CLIENTE en ese momento o en los términos de este Contrato, obligándose el CLIENTE a efectuar el pago total de la factura correspondiente dentro de la fecha límite de pago establecida en la misma, dando así inicio a un procedimiento de aclaración. Si el CLIENTE no levanta el reporte de aclaración respectivo de esta forma, los Precios y/o cargos contenidos en su factura se entenderán reconocidos y/o aceptados. En caso de iniciar un procedimiento de aclaración, METRORED resolverá al CLIENTE en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento correspondiente.

2. CONTRAPRESTACIÓN.

2.1 El CLIENTE se obliga a pagar a METRORED el monto total señalado en las facturas correspondientes por la prestación de los Servicios (la “Contraprestación”) a más tardar en la fecha límite de pago establecida en las mismas. METRORED emitirá las facturas conforme a los precios (los “Precios”) señalados en las Órdenes aplicables al CLIENTE y/o conforme a lo establecido en los Anexos de Servicios que correspondan.

En caso de que la aclaración sea procedente, METRORED efectuará el ajuste correspondiente en la facturación del CLIENTE, misma que se verá reflejada de acuerdo al ciclo de facturación correspondiente del CLIENTE a más tardar dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la fecha de la resolución por parte de METRORED del procedimiento de aclaración en dicho sentido.

La Contraprestación incluirá entre otros, los elementos que enunciativa más no limitativamente se mencionan a continuación: costos de instalación, contratación, adecuaciones de sitio, rentas mensuales fijas o por consumo, cobro de tarifas, cargos generados por tráfico excedido, cualquier otro cargo que se origine con motivo de la prestación de los Servicios. La Contraprestación y/o Precios no incluyen los impuestos que conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le sean aplicables.

Los sistemas de facturación que METRORED utiliza son sujetos a revisiones periódicas por parte de las autoridades competentes, por lo que el CLIENTE reconoce que los sistemas que METRORED utiliza para verificar y facturar los cargos generados por el CLIENTE son válidos para todos los efectos de este Contrato.

2.2 El Precio una vez transcurrida la vigencia establecida en los Anexos de Servicios y/o en las Órdenes correspondientes, podrá ser sujeto a modificaciones de acuerdo a las disposiciones y/o resoluciones legales aplicables, así como a los cambios que puedan tener los Servicios o sus costos y/o derivado de la terminación de la vigencia de los mismos; bajo tal circunstancia, METRORED aplicará al CLIENTE el Precio que tenga vigente en ese momento y según corresponda a los Servicios que le sean prestados al CLIENTE. Las modificaciones en el Precio serán incluidas en la siguiente factura que se emita al CLIENTE. Para tales efectos, las Partes acuerdan que METRORED enviará una notificación al CLIENTE conforme a lo establecido en el presente Contrato, a fin de que éste último dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales acepte la modificación de que se trate, por lo que de no manifestar objeción alguna al respecto dentro del plazo antes citado se entenderá por aceptado y/o consentido.

3.3 El pago de la factura podrá hacerse en efectivo o mediante cheque expedido a favor de METRORED, en cualquier institución de las señaladas en las facturas, o bien, previa coordinación con METRORED, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de METRORED que ésta le señale al CLIENTE por escrito o previa autorización del CLIENTE con cargo automático a la cuenta de cheques o tarjeta de crédito del CLIENTE. Cuando el CLIENTE realice mediante transferencia electrónica de fondos su pago y no le sea posible referenciarlo, deberá notificar el pago respectivo al Centro de Atención a Clientes de METRORED a efecto de que le sea debidamente acreditado. En caso de que el CLIENTE realizara su pago mediante cheque y éste fuera devuelto, METRORED tendrá la facultad de aplicarle una penalización del 20% (veinte por ciento) sobre el importe del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.3 Las Órdenes serán aplicables al CLIENTE únicamente si cumple con todos los requerimientos y/o obligaciones establecidos en este Contrato y los Anexos de Servicios. En caso contrario, METRORED se reserva el derecho de aplicar al CLIENTE otros Precios acorde a los Servicios prestados al CLIENTE.

3.4 Todos los pagos estipulados en el Contrato, los Anexos de Servicios y las Órdenes deberán realizarse en la moneda establecida en la factura correspondiente. Las contraprestaciones fijadas en moneda extranjera, podrán también ser pagadas en pesos, moneda de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio vigente el día de su pago que determine el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en moneda extranjera.

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

3.1 METRORED enviará mensualmente las facturas al CLIENTE al domicilio que al efecto tenga registrado o por cualquier otro medio legalmente autorizado, por su parte el CLIENTE deberá pagar a METRORED las cantidades totales especificadas en dichas facturas. Si el CLIENTE no recibiere alguna factura, deberá consultar su saldo a pagar a través del Centro de Atención a Clientes de METRORED en la página Web de METRORED www.metrored.com.mx y/o cualquier otro medio disponible para el CLIENTE que le indique METRORED. METRORED solamente podrá enviar al

4. REPORTES AL CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES.

4.1 Para cualquier información relativa a los Servicios METRORED pone a disposición del CLIENTE el Centro de Atención a Clientes, las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. El número telefónico gratuito del Centro de Atención a Clientes será publicado por METRORED en las facturas que emita de tiempo en tiempo al CLIENTE o mediante la página de Web de METRORED www.metrored.com.mx

5. ADEUDOS.

5.1 METRORED podrá aplicar el pago por uno o más de los Servicios, a cualquier adeudo que exista por consumos recientes o anteriores. En caso de que METRORED omitiere reflejar algún adeudo en las facturas, podrá reflejarlo en cualquier factura subsecuente, a partir de que el cargo haya sido generado a fin de que el CLIENTE cubra el adeudo pendiente. Dicha omisión no constituirá renuncia expresa o tácita de METRORED a su acción de cobro, ni se interpretará como un derecho del CLIENTE a no cubrir dicho adeudo.

5.2 METRORED se reserva el derecho a restringir, suspender, terminar, rescindir o cancelar los Servicios parcial o totalmente, de manera temporal o definitiva, en los supuestos que enunciativa mas no limitativamente se mencionan a continuación: a) el CLIENTE refleje un saldo total o parcialmente vencido con METRORED; b) el CLIENTE o un tercero inicien voluntaria o involuntariamente un procedimiento de quiebra, concurso mercantil o similares relativo al CLIENTE dentro o fuera de México; c) METRORED detecte que el CLIENTE cursa tráfico ilegal a través de la red de METRORED; d) METRORED detecte un aumento inusual en el tráfico del CLIENTE, en base a su tráfico promedio; e) el CLIENTE reporte telefónicamente o por escrito el desconocimiento de llamadas telefónicas de larga distancia efectuadas desde su línea, sin justificación alguna a juicio de METRORED; f) La imagen pública, reputación o buen nombre de METRORED pueda ser afectada; g) a petición del CLIENTE; h) Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, sus Anexos u Órdenes de Servicio. Para tales efectos, las partes acuerdan que METRORED enviará una notificación al CLIENTE conforme a lo establecido en el presente Contrato.

En caso de restricción o suspensión de los Servicios, METRORED continuará facturándolos y previo a restablecer los mismos, podrá solicitar al CLIENTE la liquidación total de sus adeudos, incluyendo los generados por la facturación de los Servicios durante el período de restricción o suspensión, los intereses moratorios conducentes y los gastos de reconexión que en su caso apliquen.

5.3 Los adeudos del CLIENTE causarán intereses moratorios a favor de METRORED a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del pago establecido en la factura a razón del porcentaje anual determinado de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) a 28 (veintiocho) días, vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento ya citada, o la tasa que la sustituya, multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.

6. INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO.

6.1 El CLIENTE declara que la información que ha proporcionado es verídica y que con base en dicha información METRORED ha tomado la decisión de prestarle los Servicios. En caso de que METRORED detecte, que la información es falsa, podrá rescindir automáticamente este Contrato y/o terminar los Servicios, sin responsabilidad alguna de METRORED y sin necesidad de declaración judicial previa. El CLIENTE autoriza a METRORED para que lleve a cabo las investigaciones y monitoreo periódico en las sociedades de información crediticia que estime conveniente (las "Sociedades"), y a que comparta el historial de facturas emitidas y de pagos resultado de la prestación de los Servicios con las Sociedades que considere. Esta autorización permanecerá vigente por el tiempo que dure la prestación de los Servicios. METRORED se reserva el derecho de mantener en su poder los documentos que le hayan sido proporcionados por el CLIENTE.

7. GARANTÍA.

7.1 METRORED a su entera discrecionalidad y en cualquier tiempo podrá solicitar al CLIENTE durante la vigencia del Contrato, por concepto de garantía, ya sea carta de crédito, fianza de crédito, o depósito en efectivo (la "Garantía") por la cantidad que ésta determine, y el CLIENTE a su vez deberá otorgarla a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de la solicitud de METRORED. En caso de que METRORED solicite la Garantía, la entrega de la misma será condicionante y/o suspensiva para la prestación de los Servicios y/o provisión o entrega de equipos y dispositivos. En caso de incumplimiento de pago del CLIENTE, METRORED podrá utilizar y ejecutar la Garantía para liquidar los adeudos generados, así como suspender los Servicios hasta en tanto el CLIENTE no otorgue nuevamente el 100% (cien por ciento) de la Garantía. La Garantía deberá permanecer vigente durante la vigencia del presente Contrato, sus Anexos u Órdenes de Servicio y/o la prestación de los Servicios. El monto de la Garantía podrá ser modificado por METRORED cuando el CLIENTE solicite servicios adicionales, crecimiento de los Servicios vigentes o crecimiento de los montos a facturar, para tal efecto el CLIENTE deberá otorgar el nuevo monto de la Garantía que para tales efectos determine METRORED, a más tardar en 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha del requerimiento correspondiente por parte de METRORED.

8. ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE SERVICIOS.

8.1 En la fecha de entrega de los Servicios por parte de METRORED, el CLIENTE tendrá derecho a verificar la funcionalidad de los mismos, a fin de constatar que éstos se ajustan a las especificaciones acordadas, dicha verificación se llevará a cabo en conjunto con METRORED. Los Servicios se considerarán recibidos por el CLIENTE en el momento en que indistintamente se actualicen cualquiera de los supuestos siguientes (i) el CLIENTE reciba la notificación de entrega de Servicios por parte de METRORED sin que manifieste inconformidad alguna dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al hecho, o (ii) METRORED inicie la prestación y/o facturación de los Servicios correspondientes en la fecha indicada bajo los términos y condiciones establecidas en los Anexos de Servicios y/o las Órdenes, lo que suceda primero (la "Fecha de Inicio").

El CLIENTE acepta y reconoce que es su obligación recibir los Servicios que de tiempo en tiempo contrate a METRORED conforme al presente Contrato, los Anexos de Servicios y/o las Órdenes correspondientes, por lo que en este acto autoriza a METRORED a facturar los Servicios a partir de la Fecha de Inicio respectiva, no obstante que por causas imputables al CLIENTE o de algún tercero relacionado y/o

contratado directa o indirectamente por éste para la prestación de los Servicios no se encuentre en aptitud legal, técnica o económica para recibir dichos Servicios.

9. MODIFICACIONES EN LOS SERVICIOS.

9.1 En caso de que el CLIENTE requiera nuevos Servicios y/o equipos, crecimiento de servicios, capacidades, cuentas, características avanzadas, funcionalidades, líneas, modificaciones, decrementos o cambios de domicilio, deberá celebrar el o los Anexos de Servicios y/o las Órdenes que sean necesarios, quedando sujeto a los términos y condiciones que establezcan dichos Anexos y Órdenes. El o los nuevos anexos, no dejarán sin efectos el o los celebrados previamente por las partes, a menos que expresamente establezcan lo contrario. Dicho anexo una vez firmado por los apoderados de las partes será parte integral de este Contrato.

10. DURACIÓN Y VIGENCIA.

10.1 Salvo por la vigencia establecida en los Anexos de Servicios y/o de las Órdenes, éste Contrato tendrá una duración indefinida. La vigencia de los Anexos de Servicio y/o las Órdenes comenzarán a partir de la fecha de su firma y su término estará sujeto a la vigencia de los Servicios que el CLIENTE tenga contratados. La vigencia de los Servicios y por ende de los Anexos de Servicio u Órdenes, salvo pacto en contrario se renovará automáticamente bajo los mismos términos y condiciones contratados una vez que transcurra la vigencia de los mismos y se continúen prestando los Servicios sin que ninguna de las partes haya solicitado por escrito la terminación de los mismos.

El período de contratación de los Servicios será el establecido en las Órdenes que correspondan y comenzarán a contabilizarse a partir de la Fecha de Inicio.

11. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

11.1 Sujeto a lo establecido en este Contrato, sus Anexos de Servicios y las Órdenes, el CLIENTE al cumplimiento de sus obligaciones podrá solicitar a METRORED la terminación de los Servicios mediante notificación por escrito a METRORED con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que se lleve a cabo la terminación, en el entendido que METRORED en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación antes citada, contestará por escrito al Cliente sobre la procedencia de terminación del presente Contrato, sus Anexos de Servicios y las Órdenes respectivas, aceptando que en caso de existir adeudos y/u obligaciones pendientes a cargo del Cliente, éste deberá sujetarse al previo cumplimiento de las obligaciones y penas convencionales contraídas en su momento frente a METRORED, en los términos y condiciones en que se obligó conforme a lo establecido en el presente Contrato, sus Anexos de Servicios y las Órdenes respectivas.

11.2 METRORED podrá dar por terminado este Contrato, sus Anexos de Servicios y las Órdenes en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CLIENTE y sin necesidad de declaración judicial previa con 60 (sesenta) días naturales de anticipación al hecho y sin responsabilidad a su cargo.

11.3 METRORED podrá rescindir este Contrato, sus Anexos de Servicios y las Órdenes en cualquier momento, mediante simple notificación al CLIENTE, sin responsabilidad alguna a cargo de METRORED y sin necesidad de declaración judicial previa en los supuestos que enunciativa más no limitativamente se mencionan a continuación: (i) El CLIENTE incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, sus Anexos de Servicios y las Órdenes y/o determine alguna autoridad competente que infringe disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables; (ii) Llegare a existir alguna prohibición o limitación en las legislaciones aplicables, algún acuerdo y/o resolución dictada en dicho sentido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "COFETEL") u otra autoridad competente, que impidan o limiten la prestación de los Servicios; (iii) Se inicie voluntaria o involuntariamente un procedimiento de quiebra, concurso mercantil o similares, en contra del CLIENTE, dentro o fuera de México, o éste sea declarado insolvente, liquidado, inhabilitado para ejercer el comercio o clausurado permanentemente; (iv) Llegare a iniciarse y/o concretarse un procedimiento de huelga en contra del CLIENTE, incluyendo mas no limitado a emplazamiento, constitución y estallamiento de la misma. (v) El CLIENTE o alguno de sus empleados, accionistas, empresas filiales, dependientes o contratistas utilice alguno de los Servicios para realizar o intentar llevar a cabo actos ilícitos, inmorales o cualesquier otro delito en México o en el extranjero. Lo anterior en el entendido de que no será necesario que exista una resolución de autoridad que decrete la comisión de algún delito o de alguno de estos eventos, por lo que METRORED podrá ejercer estas causales de terminación en el momento en que tenga conocimiento de los mismos, sin su responsabilidad.

11.4 Todas las obligaciones a cargo del Cliente contraídas o generadas hasta la fecha efectiva de terminación o rescisión vencerán y serán exigibles de inmediato. METRORED dará a conocer al CLIENTE a través de sus facturas y/o por escrito, una constancia de adeudo en la que se especificará las obligaciones o, en su caso, las cantidades pendientes que éste deberá pagar como contraprestación por los Servicios prestados, misma que deberá ser cubierta conforme a lo establecido en este Contrato, sus Anexos de Servicios y/u Órdenes incluyendo más no limitado a cualquier cuota, cargo por Servicios, renta de equipo, cargos de instalación, las penalizaciones establecidas en los Anexos de Servicios y/u Órdenes u cualquier otra obligación o cargo que se derive de la prestación de los Servicios. Aquellas cantidades que no fuesen pagadas por el CLIENTE en la fecha de vencimiento, causarán los intereses a que se hace mención en este Contrato, sus Anexos de Servicios y/u Órdenes. Asimismo una vez terminado y/o rescindido el Contrato, sus Anexos de Servicios u Órdenes, se dará a su vez de forma inmediata por terminado y/o rescindido el comodato o arrendamiento de los equipos entregados por METRORED al Cliente para la prestación de los Servicios. METRORED dentro de un plazo de 30 (treinta) días posteriores el hecho podrá retirar el equipo de su propiedad o del tercero con el que tenga celebrado convenio (los "Terceros"), que se hubieren entregado al CLIENTE o

que el Cliente tenga instalados en las localidades de METRORED sin responsabilidad alguna, obligándose el Cliente a otorgar a METRORED todas las facilidades de acceso y maniobrabilidad necesarias para dicho retiro y entrega de equipo, de lo contrario el CLIENTE será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a METRORED y/o a los Terceros correspondientes.

12. INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

12.1 METRORED no será responsable por la suspensión o interrupción de los Servicios o detrimento de los mismos por aquellas causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas que no le sean imputables ni previsibles, incluyendo fallas de transmisión, así como la suspensión o interrupción de comunicaciones por otras redes a través de las cuales puedan cursarse los Servicios, las señales o tráfico del CLIENTE.

12.2 METRORED, previa notificación verbal, escrita o electrónica al CLIENTE, tendrá el derecho de interrumpir, por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los Servicios cuando se requiera realizar alguna inspección, reparación o mantenimiento a los Servicios, las instalaciones del CLIENTE y/o al equipo de METRORED o de Terceros utilizado para la prestación de los Servicios. Cuando el equipo sea proporcionado por Terceros, dichas actividades podrán ser realizadas por personal autorizado del mismo. El CLIENTE conviene en facilitar a METRORED y/o a los Terceros y sus empleados el acceso a sus instalaciones bajo su supervisión. METRORED procurará programar dichas actividades, en horas que no resulten inconvenientes para la generalidad de los clientes.

METRORED se reserva el derecho de iniciar y/o de objetar el inicio de labores de instalación, reparación, mantenimiento y/o restauración señalados, si el personal de METRORED o de Terceros, determina que existe riesgo que pueda dañar la integridad física tanto del personal como del equipo, debido a la inseguridad de acceso al equipo o inseguridad en las mismas instalaciones.

METRORED no se hace responsable de los daños, perjuicios y/o reclamaciones que resulten derivado de lo anterior, obligándose el CLIENTE a sacar en paz y a salvo a METRORED de cualquier reclamación, demanda o denuncia fundada en su contra por dicho concepto y a reembolsarle los gastos en que haya incurrido por tal efecto.

13. RESPONSABILIDADES Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.

13.1 El CLIENTE será el único responsable por la pérdida o daños ocasionados a los Servicios, infraestructura y/o equipo de METRORED o de Terceros, por el mal uso, ya sea fraudulento, contrario a especificaciones y/o desautorizado que el CLIENTE haga de los mismos, ya sea a través de sus funcionarios o empleados o por cualquier tercero que pudiera tener acceso directo o indirecto a los mismos.

13.2 El CLIENTE conviene en no conectar ningún equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo, relacionado con la prestación de los Servicios, sin el previo consentimiento por escrito de METRORED, estando obligado el CLIENTE a homologarlo previamente ante la SCT o ante la autoridad y/o tercero competente, mismo que deberá ser susceptible de ser interconectado a una red pública de telecomunicaciones sin causar daño alguno a dicha red, cumpliendo con la señalización autorizada y las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. El CLIENTE será responsable por el funcionamiento y compatibilidad de su infraestructura, con los equipos y red de METRORED, garantizando que no causará daño alguno a los mismos. En caso de contravenir lo anterior, el CLIENTE deberá pagar a METRORED los daños y perjuicios que le ocasione, además de ser causa de rescisión automática del Contrato, pudiendo METRORED, a su elección, mediante simple notificación, sin responsabilidad alguna para METRORED y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir el mismo.

13.3 El CLIENTE será responsable del contenido de la información que transmita o curse a través de la red de telecomunicaciones de METRORED. Asimismo, no existirá responsabilidad alguna a cargo de METRORED por envío o recepción de información o señales no reconocidas por el CLIENTE; el CLIENTE deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir dichos actos haciéndose responsable de sacar en paz y a salvo a METRORED de cualquier reclamación que pudiera iniciarse en su contra.

13.4 El tráfico conmutado y/o dedicado que el CLIENTE genere, únicamente podrá ser originado y terminado ya sea dentro de los estados Unidos Mexicanos a través de la red de METRORED o de Terceros, o bien en el extranjero, a través de la red de un operador con quien METRORED tenga celebrado convenio para tráfico público internacional conmutado, donde concluye cualquier responsabilidad de METRORED respecto a dicho tráfico. Asimismo, el tráfico transfronterizo cursado a través de infraestructura dedicada que forme parte de una red privada, deberá ser originado y terminado dentro de la misma red privada.

13.5 El CLIENTE no podrá comercializar ni revender en forma alguna los Servicios o porciones de éstos. En caso que el CLIENTE utilice o pretenda utilizar los Servicios para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a terceros, deberá contar con la autorización, permiso o concesión correspondiente de la SCT que en ese momento fuera necesaria para prestar dichos servicios y de la autorización previa y por escrito de METRORED. En caso de contravenir lo anterior METRORED podrá dar por rescindido este Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y mediante simple notificación por escrito sin responsabilidad al CLIENTE. METRORED no se hace responsable por los daños y/o perjuicios y reclamaciones de cualquier tipo que se deriven del supuesto de falsedad por parte del CLIENTE y en dicho caso, el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a METRORED de cualquier reclamación, demanda o denuncia en su contra, proveniente de cualquier tercero o autoridad y a reembolsarle las cantidades que METRORED hubiera erogado por tal motivo, aceptando el

CLIENTE la responsabilidad por los daños y perjuicios que su conducta le llegare a ocasionar a METRORED. Lo anterior sin perjuicio del derecho de METRORED de ejercer las acciones legales que le competan y de dar por rescindido automáticamente el Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para METRORED.

13.6 METRORED no será responsable por daños indirectos, incidentales, consecuenciales, incluyendo sin limitación, daños por perjuicio a negocios, lucro cesante, ahorros o ingresos perdidos, haya o no sido notificada METRORED de la posibilidad de tales daños.

METRORED no se hará responsable de los servicios complementarios a los Servicios, que sean prestados por un tercero y/o una compañía independiente a METRORED.

13.7 Entre el personal de METRORED y el CLIENTE y viceversa, no se generará relación laboral de ningún tipo.

13.8 La responsabilidad total que pudiera llegar a tener METRORED frente al CLIENTE o cualquier tercero, por cualquier causa relacionada con éste Contrato, sus Anexos de Servicios y las Órdenes, no podrá exceder del monto total efectivamente cubierto por el CLIENTE como contraprestación de los últimos 2 (dos) meses de servicio.

14. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR METRORED.

14.1 El CLIENTE autoriza expresamente para que tanto la COFETEL, la SCT, el auditor del comité de operadores y/o METRORED, en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, soliciten al CLIENTE, y éste se compromete a entregar, cualquier información relacionada con los Servicios, los enlaces de acceso directo y el tipo de tráfico cursado a través de los mismos, supervisen el uso, funcionamiento y/o destino que el CLIENTE dé a los Servicios y/o los enlaces y, en caso de detectarse alguna irregularidad que contravenga las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables METRORED podrá rescindir automáticamente el Contrato, mediante simple notificación, sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad alguna para METRORED.

En el supuesto citado en el párrafo anterior, el CLIENTE se obliga a reintegrar a METRORED cualquier penalización establecida, así como cualesquier cantidad que ésta haya erogado para la prestación de los Servicios al CLIENTE, como pudieran ser infraestructura, mano de obra, compra o arrendamiento de equipo o cualquier otro directa o indirectamente relacionado, para lo cual a juicio de METRORED, el CLIENTE se obliga a otorgar garantía suficiente en los términos que para tales efectos lo requiera METRORED.

15. NOTIFICACIONES.

15.1 Salvo que las partes hubieren establecido en forma expresa alguna otra forma de notificación, las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud de este Contrato, deberán ser dirigidas a los domicilios que se mencionan en las declaraciones del mismo y por lo que se refiere a notificaciones al CLIENTE en el domicilio que METRORED tenga registrado. Estas notificaciones deberán ser efectuadas por conducto de sus respectivos representantes legales por escrito, mediante correo certificado o mensajería privada o bajo cualquier otro signo inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario. Es responsabilidad de las partes mantener actualizada la información que han proporcionado a la otra parte. Mientras el CLIENTE no notifique por escrito el cambio de su domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales serán practicadas en el domicilio señalado en las declaraciones del Contrato, surtiendo plenamente sus efectos.

16. CESIÓN.

16.1 METRORED podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato, incluyendo los contenidos en cualquiera de sus Anexos de Servicios u Órdenes, mediante notificación por escrito al CLIENTE y en su caso podrá subcontratar porciones de los Servicios. Por su parte, el CLIENTE, siempre y cuando esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato y sus anexos, podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato y/o los Servicios, previa autorización por escrito de METRORED.

17. CONFIDENCIALIDAD.

17.1 Las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del Contrato, sus Anexos de Servicios, las Órdenes y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte o que resulte de la prestación de los Servicios ya sea en forma verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del Contrato, así como por un período adicional de 2 (dos) años contados a partir de la terminación del mismo.

18. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

18.1 Para todo lo relativo a este Contrato, incluyendo su interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

19. ACUERDO ÚNICO.

19.1 Las partes convienen en que este Contrato, los Anexos de Servicios y Órdenes, constituyen el acuerdo único y convienen en dejar sin efecto cualquier acuerdo, comunicación o propuesta previa, relacionada con el objeto del mismo.

